

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO 1: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes como ajuste de la paritaria correspondiente al período 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, una suma no remunerativa equivalente al NUEVE CON OCHENTA PORCIENTO (9,80%) respecto de la liquidación de haberes del mes abril de 2023 teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes a abril de 2022, es decir no serán acumulativos.

Los montos indicados en el presente artículo serán tomados como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetos a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes.

Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176.

Los montos mencionados en este artículo serán abonados con los salarios del mes de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2: Incrementar a partir de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023 las planillas salariales en el porcentaje previsto en el artículo precedente. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2022, es decir no serán acumulativos.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06.

ARTÍCULO 3: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06 y representados por los Sindicatos la suma de pesos DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 18.453) en concepto de ajuste del concepto previsto en el artículo 41bis del Convenio Colectivo de

Trabajo N° 449/06 para la paritaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 inclusive. Dicho pago se efectuará juntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023.

ARTICULO 4: A través del presente acuerdo LAS PARTES dan por concluida la negociación paritaria que comprende el periodo entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 inclusive.

ARTICULO 5: Las partes se comprometen a presentar en conjunto y dentro del plazo de CINCO (5) días del presente las planillas salariales actualizadas.

ARTICULO 6: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO 7: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO 8: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Gustavo Cambiasso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.



Diego Biggi

Raízen Argentina S.A.

Adrian Escobar

Franz